

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 228
(De viernes 15 de diciembre de 2023)

QUE ESTABLECE COMO REQUISITO PARA LA INSCRIPCIÓN, CONSTITUCIÓN, INCORPORACIÓN, MODIFICACIONES Y SEGREGACIONES DE BIENES INMUEBLES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, LA COMPROBACIÓN ELECTRÓNICA DEL PAGO PREVIO DE LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 4271-FSL
(De martes 05 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE RECERTIFICA A LA FUNDACIÓN ESTUDIO TAC, COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO, UBICADA EN CALLE PUNTA DARIÉN, EDIFICIO TORRE DE LAS AMÉRICAS, TORRE C, PISO 12, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, CIUDAD DE PANAMÁ; CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA DANIZA DEL ROSARIO QUECAN ONOFRE.

Resuelto N° 4334-TPA
(De lunes 11 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL FRANCÉS Y VICEVERSA A GABRIEL ENRIQUE GONZÁLEZ BATISTA.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 196-R-173
(De martes 05 de diciembre de 2023)

QUE CREA LA OFICINA DE ESTADÍSTICA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Administrativa N° 311
(De lunes 11 de diciembre de 2023)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SUBDIRECTORA GENERAL TÉCNICA ENCARGADA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ

Resolución N° 013
(De lunes 11 de diciembre de 2023)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA



DE PANAMÁ INGENIERO “OVIGILDO HERRERA MARCUCCI”.

INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO

Resolución N° J.D./006/2023.
(De martes 19 de septiembre de 2023)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACOO) PARA QUE CELEBRE Y SUSCRIBA ACUERDOS O CONVENIOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE INFORMACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, NACIONALES E INTERNACIONALES.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso N° S/N
(De lunes 27 de noviembre de 2023)

POR EL CUAL SE ORDENA ANULAR Y SE REPONGA EL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) NO. 26460.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 1735-2023
(De miércoles 06 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN EFECTIVO DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO LABORADO EN EL AÑO 2023, POR LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y DE LA DIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y RELACIONES INTERNACIONALES, POR LOS ESCOLTAS Y CONDUCTORES DE LOS MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y POR LOS CONDUCTORES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.

Acuerdo N° 1737-2023
(De miércoles 06 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS AL PERSONAL DE SEGURIDAD DEL ÓRGANO JUDICIAL, A LOS ESCOLTAS Y CONDUCTORES DE LOS MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y A LOS CONDUCTORES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, SEGÚN CORRESPONDA, POR LOS SOBRETIEMPOS LABORADOS DURANTE LOS AÑOS 2019, 2020, 2021 Y 2022.

FISCALIA DE CUENTAS

Resolución N° FGC-69-2023
(De jueves 07 de diciembre de 2023)

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS.

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° JD-012-2023
(De jueves 23 de noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA QUE REALICE MODIFICACIÓN EN LA RESOLUCIÓN NO. JD. 008-2023 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL NO. 29868 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ACLARANDO PERIODO DE PENSUM ACADÉMICO, NO PAGO DE IMPUESTO DE TRANSFERENCIA ITBMS Y PORCENTAJE A FINANCIAR DE BECA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS.



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS

Acuerdo N° 010-2017
(De martes 16 de mayo de 2017)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO.011-2014 DE 8 DE ABRIL DE 2014 Y SE APRUEBA LA NUEVA ESCALA SALARIAL DOCENTE.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución N° SMV-420-23
(De jueves 26 de octubre de 2023)

POR LA CUAL SE REGISTRAN VALORES DE GLOBAL BANK CORPORATION, PARA SU OFERTA PÚBLICA.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 29
(De lunes 11 de diciembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR LA SUMA DE CIENTO MIL BALBOAS (B/.100,000.00).

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



DECRETO EJECUTIVO N.º 228
De 15 de Diciembre de 2023

Que establece como requisito para la inscripción, constitución, incorporación, modificaciones y segregaciones de bienes inmuebles en el Registro Público de Panamá, la comprobación electrónica del pago previo de la actualización catastral en la Autoridad Nacional de Administración de Tierras

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3 de 6 de enero de 1999, se constituye el Registro Público de Panamá como una entidad autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía interna tanto administrativa, funcional, presupuestaria y financiera, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República;

Que el Registro Público de Panamá, tiene la misión de actualizar, recopilar e integrar en un solo cuerpo todas las normas de derecho registral para ofrecer seguridad jurídica de la propiedad privada a los usuarios, manteniendo un sistema registral tecnológico eficiente, eficaz e innovador;

Que mediante la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, se creó la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, como la única entidad competente del Estado para regular y asegurar el cumplimiento y aplicación de las políticas, leyes y reglamentos en materia de tierras y demás inmuebles, independientemente que sean de propiedad privada o propiedad estatal, nacional o municipal, bienes de uso o dominio público, así como de las tierras indígenas y colectivas, y para recomendar la adopción de políticas nacionales relativas a estas materias o bienes;

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 43 de la precitada Ley, la Autoridad Nacional de Administración de Tierras tiene la competencia para controlar, garantizar y procurar la interacción permanente e integral de los datos catastrales con la información del Registro Público de Panamá, orientado a obtener una integración completa de la ubicación física y el estado legal de cualquiera propiedad;

Que el artículo 46 de la Ley 59 de 2010, establece que los propietarios de bienes inmuebles tendrán la obligación de comunicar a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras cualquier modificación que sufran los inmuebles de su propiedad, y cumplir las normas para la segregación de éstos;

Que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental implementó la Pasarela de Pago Estatal, por medio del cual se habilita el pago electrónico de la tasa de actualización catastral en la Autoridad Nacional de Administración de Tierras y los medios para la comprobación electrónica de los pagos realizados por los usuarios;





Que el literal E del artículo 8 de la Resolución ANATI-DAG-089-19 de 15 de abril de 2019, de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, que establece y unifica las tarifas de los servicios que presta esa entidad, aprobó las tarifas por los servicios de actualización de datos catastrales luego de transacciones realizadas sobre una finca;

Que la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, con la finalidad de mejorar los procedimientos y trámites que realizan los usuarios de la forma más efectiva posible, dictó la Resolución No.ANATI-ADMG-988 de 16 de agosto de 2023, mediante la cual aprobó la implementación del pago de la actualización catastral previo a la inscripción, de las nuevas entradas contentivas de constitución, incorporación, modificaciones y segregaciones de bienes inmuebles en el Registro Público de Panamá;

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer como requisito, la comprobación electrónica del pago previo de la actualización catastral en la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, previo a la inscripción, constitución, incorporación, modificaciones y segregaciones de bienes inmuebles en el Registro Público de Panamá, con el objeto de agilizar y simplificar los trámites de actualización catastral y el registro de bienes inmuebles,

DECRETA:

Artículo 1. Se establece como requisito para la inscripción, constitución, incorporación, modificaciones y segregaciones de bienes inmuebles en el Registro Público de Panamá, la comprobación electrónica del pago previo de la actualización catastral en la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, la cual se realizará de conformidad con lo siguiente:

1. En el caso de pagos realizados de forma presencial en las cajas habilitadas a nivel nacional por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, el comprobante de pago de la actualización catastral que se expida será aportado por el usuario al momento de ingresar la escritura de constitución, incorporación, modificaciones y segregaciones de bienes inmuebles en el Registro Público de Panamá.
2. En el caso de pagos realizados de forma electrónica a través de la Pasarela de Pagos Estatal, la comprobación de éste por parte del Registro Público de Panamá, se realizará mediante el comprobante de pago de la actualización catastral que aporte el usuario al momento de ingresar la escritura de constitución, incorporación, modificaciones y segregaciones de bienes inmuebles en el Registro Público de Panamá.
3. En el caso de pagos realizados por medios electrónicos adicionales a la Pasarela de Pagos Estatal habilitados por el Gobierno Nacional, los mismos deberán permitir la comprobación electrónica del pago por parte del Registro Público de Panamá.
4. Cualquier otro método de pago habilitado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, siempre que permita su comprobación ante el Registro Público de Panamá.

Artículo 2. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo, el Registro Público de Panamá no practicará ninguna entrada relativa a inscripción, constitución, incorporación, modificaciones y segregaciones de bienes inmuebles, mientras no se realice



la comprobación electrónica del pago previo de la actualización catastral ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Quedan exceptuados de la exigencia del pago previo de la actualización catastral y de todo lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, las resoluciones contentivas de regularización y titulación de tierras que ejecuta el Estado a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras; así como también, las sentencias u autos ejecutoriados o de otros documentos auténticos, expresamente determinados por la Ley para este efecto.

Artículo 3. Una vez que entre a regir el presente Decreto Ejecutivo, todas aquellas entradas registrales relacionadas con los trámites de inscripción, constitución, incorporación, modificaciones y segregaciones de bienes inmuebles en el Registro Público de Panamá, cuya comprobación del pago de actualización catastral se haya realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de esta norma, los usuarios quedarán exento de presentar documentos impresos ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras para la actualización de los datos catastrales.

Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir noventa días a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 3 de 6 de enero de 1999; Ley 59 de 8 de octubre de 2010; Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, modificada y adicionada por la Ley 144 de 15 de abril de 2020; Resolución ANATI-DAG-089-19 de 15 de abril de 2019; y Resolución ANATI-ADMG-988 de 16 de agosto de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Quince* (15) días del mes de *Diciembre* de dos mil veintitrés (2023).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República




JOSÉ SIMPSON POLO
Ministro de la Presidencia



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 4271-FSLPanamá, 5 de diciembre de 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Resuelto 865 del 22 de febrero de 2021, el Ministerio de Educación reconoce como institución educativa sin fines de lucro a la **FUNDACIÓN ESTUDIO TAC**;

Que el Decreto Ejecutivo 206 de 4 de junio de 2018, establece en su artículo 9, que concluidos los dos años de vigencia, para continuar con el reconocimiento del beneficio concedido, el organismo deberá solicitar ante la Secretaría General del Ministerio de Educación, una recertificación de dicho reconocimiento;

En atención a lo anterior, el licenciado Hassim Patel Bhana, en calidad de apoderado especial de la señora **Daniza del Rocío Quecan Onofre**, Presidenta y Representante Legal de la **FUNDACIÓN ESTUDIO TAC**, presentó solicitud para la obtención de recertificación de dicha institución educativa sin fines de lucro, para la cual se adjunta los siguientes documentos:

1. Poder y Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación mediante abogado.
2. Certificación del Registro Público de Panamá a nombre de la **FUNDACIÓN ESTUDIO TAC**.
3. Lista de los miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN ESTUDIO TAC**, debidamente certificada por el Secretario del organismo.
4. Hojas de vida de los miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN ESTUDIO TAC**.
5. Plan de trabajo de la **FUNDACIÓN ESTUDIO TAC**, con la descripción detallada de las actividades, planes y programas educativos que desarrolló durante el año 2022.
6. Plan de trabajo del quinquenio 2022-2027, de la **FUNDACIÓN ESTUDIO TAC**.
7. Informe detallado y respaldo con documentación que acredita las actividades educativas realizadas en Panamá, de la **FUNDACIÓN ESTUDIO TAC**, en virtud del reconocimiento recibido.

Que luego del análisis de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que la **FUNDACIÓN ESTUDIO TAC**, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo 206 de 4 de junio de 2018, para obtener la recertificación como institución educativa sin fines de lucro y a su vez es procedente acceder a la petición de recertificación como institución educativa sin fines de lucro;

RESUELVE:

Artículo 1. Recertificar a la **FUNDACIÓN ESTUDIO TAC**, como institución educativa sin fines de lucro, ubicada en calle Punta Darién, edificio Torre de las Américas, torre C, piso 12, corregimiento de San Francisco, ciudad de Panamá; cuyo representante legal es la señora **Daniza del Rosario Quecan Onofre**, de nacionalidad colombiana, con pasaporte PE144133.



Esta recertificación, tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la notificación del resuelto que concede el reconocimiento.

Artículo 2. Presentar ante la Secretaría General del Ministerio de Educación, un informe de resultados de las actividades, planes o programas educativos realizados en virtud del reconocimiento otorgado al finalizar cada año de la gestión.

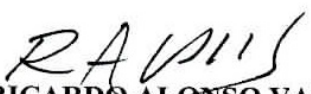
Artículo 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 697, literal a, parágrafo uno del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo 206 de 4 de junio de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación




RICARDO ALONSO VAZ WILKY
Secretario General



EL SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACION
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTENTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

7 DIC 2023


FIRMA:





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 4334-TPAPanamá 11 de diciembre de 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el licenciado Roberto Méndez Castillo, actuando en calidad de apoderado legal de Gabriel Enrique González Batista, con cédula de identidad personal No. 8-257-2029, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Francés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Poder y memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-257-2029, correspondiente a Gabriel Enrique González Batista, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal No. 8-257-2029, debidamente certificada por el Notario Público Décimo Tercero del circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Gabriel Enrique González Batista, con cédula de identidad personal No. 8-257-2029, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 17 de noviembre de 2023;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Rogelia Vanriel y Vanessa Barsallo, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que el señor Gabriel Enrique González Batista, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Francés y viceversa con un puntaje de 100/100 en el primer examen y 98/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Gabriel Enrique



Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

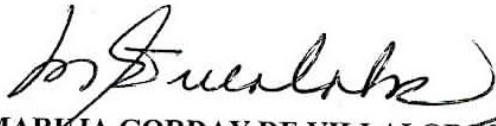
ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Francés y viceversa a **GABRIEL ENRIQUE GONZÁLEZ BATISTA**, con cédula de identidad personal No. 8-257-2029.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor del señor **GABRIEL ENRIQUE GONZÁLEZ BATISTA**, con cédula de identidad personal No. 8-257-2029, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación




ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

11 DIC 2023

ES COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N.º 196-R-173
de 05 de diciembre de 2023

Que crea la Oficina de Estadística del Ministerio de Gobierno

EL MINISTRO DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 19 de 2010 dictó el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano, democrático y representativo;

Que la Ley 19 de 2010, modificada por la Ley 70 de 2015, establece que el ministro podrá crear, mediante resolución, unidades administrativas nuevas que permitan optimizar el trabajo del Ministerio de Gobierno en cuanto al cumplimiento de las funciones a éste asignadas, de acuerdo con los lineamientos generales establecidos por el Estado;

Que a través del Decreto Ejecutivo N.º 142 de 24 de abril de 2020, se creó la Mesa Técnica de Estadística e Indicadores Sociales y fortalece el Sistema Estadístico Nacional (SEN), estableciendo que las entidades del sector público que conforman el Sistema Estadístico Nacional y principalmente el Gabinete Social deberán crear, organizar o mantener, dentro de sus estructuras administrativas, una oficina de estadísticas adscrita al despacho superior de cada institución;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N.º 177 de 21 de junio de 2022, se aprobó el Plan Estadístico Nacional, para la vigencia 2021-2025, como instrumento de ordenación y planificación de la actividad estadística del Estado, con el que se debe cubrir las necesidades de información de la realidad nacional y se contribuye con el desarrollo del país;

Que en la Nota N.º 79-18 INEC/UAM de 18 de febrero de 2018, el Contralor General de la República remitió un diagnóstico que recomienda al Ministerio de Gobierno la creación de una Unidad de Estadística;

Que se hace necesario crear una unidad administrativa dentro del nivel asesor en el Ministerio de Gobierno, encargada de asesorar, formular, proporcionar, recolectar, generar, revisar y alimentar los datos estadísticos de la institución, en base a estándares e indicadores de calidad, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Se crea la Oficina de Estadística del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2. La Oficina de Estadística, tendrá los siguientes objetivos:

1. Formular las directrices de los procesos estadísticos en la recopilación, organización, cumplimiento de los estándares de la calidad de los datos, análisis y publicación de



Página 2.
Resolución No. 196-R-173 de 05 de diciembre de 2023

la información estadística que generan las distintas dependencias del Ministerio de Gobierno.

2. Asesorar a las autoridades del Ministerio de Gobierno, a los usuarios de las estadísticas, a los investigadores y a otros entes relacionados con las dependencias que este Ministerio dirige sobre información estadística, que permita conocer el comportamiento que reflejan las principales variables, de forma que sirvan de insumo para la toma de decisiones y posteriores estudios de carácter cualitativo y cauntitativo.

Artículo 3. La Oficina de Estadística contará con un Jefe y el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4. La Oficina de Estadística ejercerá las siguientes funciones necesarias para el adecuado cumplimiento de sus objetivos:

1. Recopilar, procesar, elaborar, analizar, publicar y difundir las estadísticas que generen las dependencias del Ministerio de Gobierno.
2. Crear y fortalecer, de manera continua y sistemática, indicadores que sirvan para la toma de decisiones con base en información confiable y científicamente elaborada, de todos los datos que generan las dependencias del Ministerio de Gobierno.
3. Asegurar la calidad de la información estadística y de los análisis que se generen.
4. Brindar asesoría técnica a las dependencias del Ministerio de Gobierno en la investigación y diagnóstico, sobre información referente a los datos que éstas generan a nivel nacional, a fin de compatibilizar las acciones provinciales y locales con las del nivel central.
5. Impulsar actividades tendientes a lograr la captación y control de las estadísticas que se generen, a través del seguimiento y el monitoreo de la información que se produce en cada unidad e instancia del Ministerio de Gobierno, con base en estándares e indicadores de calidad, mejorando la metodología y desarrollo de la producción estadística.
6. Planear de manera sistemática toda información para la confección de indicadores, enfocados en el plan estratégico y los indicadores de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).
7. Mantener efectivos mecanismos de coordinación con las dependencias del Ministerio de Gobierno, para conservar actualizada la base de datos institucional dentro del sistema de integración de datos de estadística que lleve a cabo la oficina con los enlaces estadísticos de cada una de estas.
8. Publicar informes anuales de la producción y eficiencia de la Oficina de Estadística, en todos los productos intermedios y finales que ofrece.
9. Mantener efectiva la coordinación y comunicación con las demás unidades administrativas de la institución, organismos nacionales e internacionales, que permitan fortalecer las actividades y sustentar la información generada en materia de investigación y estadística.



Página 3.

Resolución No. 196-R-173 de 05 de diciembre de 2023

10. Planear, organizar, proporcionar, recolectar, generar y alimentar las bases de datos que puedan ser desagregados con criterios estadísticos comparados durante un periodo de tiempo razonable, relacionados entre fuentes distintas y que describan la realidad nacional, en atención a las recomendaciones de la Mesa Técnica de Estadísticas e Indicadores Sociales y de los expertos sobre indicadores en cada uno de sus niveles, para fomentar el desarrollo y uso de las tecnologías de la información y la cultura estadística.
11. Representar a la institución, como punto focal, ante el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), así como en la Mesa Técnica de Estadística de Indicadores Sociales del Gabinete Social.
12. Cumplir con aquellas otras funciones que no estén contempladas y le sean encomendadas por el Ministro de Gobierno y guardan relación directa con la naturaleza de las funciones de la Oficina de Estadística.

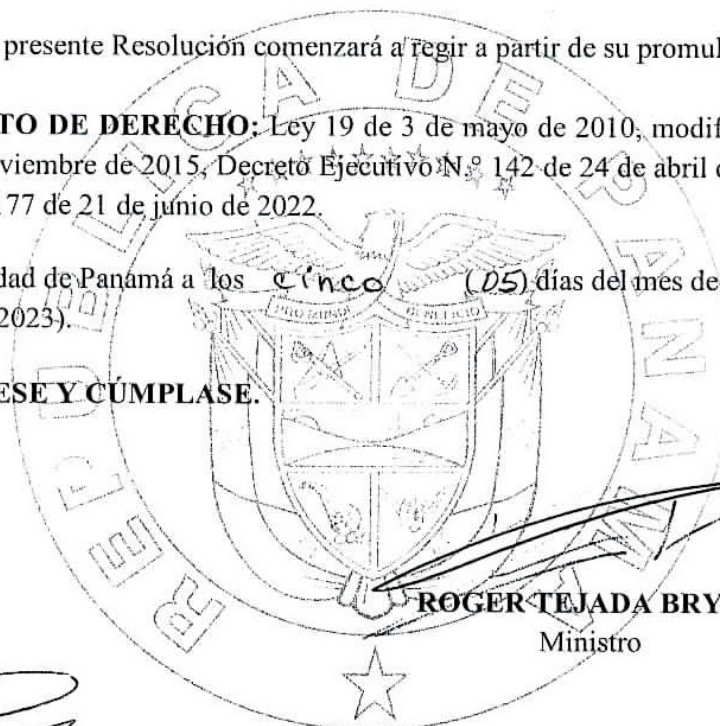
Artículo 5. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, Decreto Ejecutivo N.º 142 de 24 de abril de 2020, Decreto Ejecutivo N.º 177 de 21 de junio de 2022.

Dado en la ciudad de Panamá a los cinco (05) días del mes de diciembre dos mil veintitrés (2023).

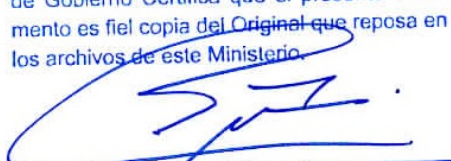
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CRISTÓBAL TUÑÓN
Secretario General




ROGER TEJADA BRYDEN
Ministro

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.


CRISTÓBAL TUÑÓN





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 311
11 de diciembre de 2023

**Por la cual se designa a la Subdirectora General
Técnica Encargada de la Autoridad Nacional de
Aduanas**

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que de acuerdo con el artículo 30 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, ejercerá la representación legal de la institución.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la autoridad, así como establecer las directrices generales para el buen funcionamiento de la institución.

Que del 11 al 29 de diciembre de 2023, la Subdirectora General Técnica de la Autoridad Nacional de Aduanas, se encontrará de vacaciones.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta institución, se hace necesaria la designación de la servidora pública que actuará como Subdirectora Técnica General Encargada de la Autoridad Nacional de Aduanas, para dicho período.

Que por lo antes expuesto, la Directora General, de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,



Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución Administrativa No. 311
Panamá, 11 de diciembre de 2023
Pág. 2-2

RESUELVE:

Artículo 1: Designar a la Licda. **YOANNY GRISEL PRESTAN NÚÑEZ**, actual Jefa de Juzgado Ejecutor como Subdirectora General Técnica Encargada del 11 al 29 de diciembre de 2023, sin dejar de ejercer sus funciones, mientras dure la ausencia de la titular.

Artículo 2: Esta Resolución Administrativa rige del 11 al 29 de diciembre de 2023.

Artículo 3: Enviar copia de esta resolución a la Dirección General, Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

[F] NOMBRE
BURUYIDES
RIOS
HITZEBETH
MERCEDES -
ID 8-257-707

Firmado
digitalmente por [F]
NOMBRE BURUYIDES
RIOS HITZEBETH
MERCEDES - ID
8-257-707
Fecha: 2023.12.11
10:44:47 -05'00'

HITZEBETH BURUYIDES

Secretaria General, Encargada

Firmado digitalmente por [F]
[F] NOMBRE BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA
IVONNE - ID 8-477-866
Fecha: 2023.12.11 12:46:22
-05'00'

TAYRA IVONNE BARSALLO, LL.M
Directora General



TIB/HB/NNGA/ib

AUTORIZACIÓN DE COPIA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 11 DE 12 DE 2023

Hitzabeth Buruyides





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.013
11 de Diciembre de 2023

Por la cual se designa a la Directora General Encargada del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá Ingeniero “Ovigildo Herrera Marcucci”

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 209 de 22 de abril de 2021, se crea el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, entidad autónoma del Estado, con personería jurídica patrimonio propio y autonomía en su régimen de funcionamiento interno; así como con la capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos;

Que de acuerdo al Artículo 20 numeral 2, de la Ley 209 de 22 de abril de 2021, el Director General del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, ejercerá la representación legal de dicha institución;

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 20 de la citada Ley, el Director General del IMHPA; dirigirá las labores técnicas y administrativas necesarias para el buen desempeño de las funciones administrativas de la Institución;

Que, para el periodo comprendido entre 16 de diciembre de 2023 al 01 de enero de 2024, la Directora General del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, hará uso de sus vacaciones en cumplimiento del Texto Único de la Ley No.9 de 20 de junio de 1994, ordenado por la Ley 234 de 2017, artículo 138, numeral 2;

Que el artículo 21 de la Ley 209 de 22 de abril de 2023; establece que el Subdirector General del IMHPA, reemplazará al Director General en sus ausencias temporales o absolutas;

Que, a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta institución, se hace necesaria la designación del Subdirector General, el cual actuará como Director General Encargado del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, para dicho periodo.

Que, por lo antes expuesto, la Directora General del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1: DESIGNAR a la Licenciada **BERTA ALICIA OLMEDO VERNAZA**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-305-593, actual Subdirectora General del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci como **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA**, en el periodo que comprende del 16 de diciembre de 2023 al 01 de enero de 2024, con las funciones inherentes al cargo, conforme a la Ley, Decretos y Resoluciones.

Fiel copia de su original

Lic. DANIEL R. SOUSA V.

Secretario General



IMHPA

INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ



Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA)
Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci **Resolución Administrativa No.013**
Panamá, 11 de diciembre de 2023
Pág. 2-2

Artículo 2: Esta Resolución Administrativa rige del 16 de diciembre de 2023 al 01 de enero de 2024.

Artículo 3: Enviar copia de esta resolución a la Dirección General, Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci.

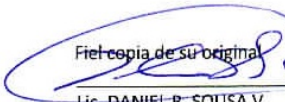
Fundamento de Derecho: Ley 209 de 22 de abril de 2021, Decreto Ejecutivo No.2 del 7 de marzo de 2022 y cualquier otra norma concordante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la Ciudad de Panamá, el 11 de diciembre del año 2023


Luz Graciela Morales de Calzadilla
Directora General


Licenciado Daniel Sousa Valdés
Secretario General

Fiel copia de su original

Lic. DANIEL R. SOUSA V.
Secretario General




REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO
JUNTA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN J.D./No.006/2023.
19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

“Por la cual se autoriza al Director Ejecutivo del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOO) para que celebre y suscriba acuerdos o convenios de cooperación técnica y de información con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales”.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Panamá, en su Artículo 288, se consagra el Cooperativismo como un deber del Estado Panameño, al establecer que:

“Artículo 288. Es deber del Estado el fomento y fiscalización de las cooperativas y para tales fines creará las instituciones necesarias. La Ley establecerá un régimen especial para su organización, funcionamiento, reconocimiento e inscripción, que será gratuita.”

Que la Ley 24 de 21 de julio de 1980, “POR LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO”, en su Capítulo I, “De su Constitución y sus Fines”; dispone:

“Artículo 1. Créase el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, como una institución económica y administrativamente autónoma, esta entidad tendrá a su cargo privativamente la formulación, dirección, planificación y ejecución de la política cooperativista del Estado.”

Que la precitada Ley 24, en su Capítulo II, “De Sus Funciones y Atribuciones”, en su Artículo 3, Literal h, establece que el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOO), tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

“Artículo 3. El IPACOO tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

(a...), (b...), (c...), (...)

h) Promover, tramitar, concertar y ejecutar proyectos y programas de Fortalecimiento y Desarrollo Cooperativo con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados; y
(...)”

Que es competencia de la Junta Directiva del IPACOO, trazar la política del Instituto y velar por la realización de sus fines, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la precitada Ley 24 de 21 julio de 1980.

Siendo el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOO) una Institución moderna y dinámica que educa, promueve y fiscaliza las cooperativas, se hace necesario que la institución pueda celebrar y suscribir acuerdos o convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, con la finalidad de promover el fortalecimiento del sistema y el logro de los objetivos del cooperativismo.

Durante el periodo 2019-2024 el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo ha refrendado los siguientes Convenios:

- a) Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Técnica Internacional con la Escuela Andaluza de Economía Social – EAES.
- b) Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Educación.
- c) Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional con el Ministerio de Obras Públicas.
- d) Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Municipio de Chepo.

RES.JD.No.006/2023.
19/09/2023
Página 1 de 2



- e) Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
- f) Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Autoridad de La Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME).
- g) Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Secretaría Nacional de Discapacidad.
- h) Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional con el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH).

La Junta Directiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2023, según consta en el Acta No.02/2023, luego del análisis de rigor, considera viable y apropiado autorizar al Director Ejecutivo del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, para que pueda celebrar y suscribir acuerdos o convenios de cooperación técnica y de información con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

En consecuencia, la Junta Directiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, en uso de las facultades legales, que le confiere la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Director Ejecutivo del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo para que celebre y suscriba convenios de cooperación técnica y de información con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con la finalidad de promover el fortalecimiento del sistema y el logro de los objetivos del cooperativismo.

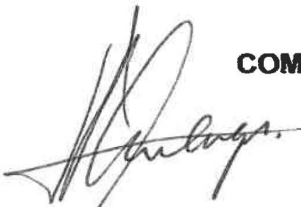
SEGUNDO: Ratificar los convenios ya refrendados durante el periodo 2019-2024:

- a) Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Técnica Internacional con la Escuela Andaluza de Economía Social – EAES.
- b) Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Educación.
- c) Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional con el Ministerio de Obras Públicas.
- d) Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Municipio de Chepo.
- e) Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
- f) Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Autoridad de La Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME).
- g) Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Secretaría Nacional de Discapacidad.
- h) Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional con el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH),

TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LICDO. JORGE L. ALMENGOR
PRESIDENTE

RES.JD.No.006/2023.
19/09/2023
Página 2 de 2



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Primero de Circuito, Ramo Civil, de la Provincia de Chiriquí, mediante Sentencia N°08 de 6 de enero de 2023, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ADMITE LA SOLICITUD**, interpuesta por la señora **CRISTELA DEL ROCIO GONZÁLEZ VELASQUEZ**, con cédula 4-124-2016 dentro del Proceso de Reposición de **CERPAN**, en consecuencia, **ANULA EL DOCUMENTO DISTINGUIDO CON EL N°26460** por valor de **B/2269.12** y **ORDENA** al **SISTEMA DE AHORRO Y CAPITALIZACIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (SIACAP)** Y LA **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, se **REPONGA** el **CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN)**, que se distingue con el N°26460 con fecha 13 de diciembre de 2001, por la suma de **DOS MIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 12/100 (B/2269.12)** con fecha de vencimiento de 18 de junio de 2015; por haberse extraviado, todo esto por lo dicho en nuestra parte motiva; decisión ésta que **CONFIRMA** el Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial, mediante Sentencia Civil de 5 de junio de 2023.

Dado en la ciudad de Panamá, el 27 de noviembre de 2023.

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General



FA/cc/em.





**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES**

**ACUERDO N° 1735-2023
(de 6 de diciembre de 2023)**

**POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN EFECTIVO DEL TIEMPO
EXTRAORDINARIO LABORADO EN EL AÑO 2023, POR LOS SERVIDORES
JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y DE LA DIRECCIÓN DE
PROTOCOLO Y RELACIONES INTERNACIONALES, POR LOS ESCOLTAS Y
CONDUCTORES DE LOS MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA, Y POR LOS CONDUCTORES DE LA SECRETARÍA
ADMINISTRATIVA**

En la Ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, Encargado.

Abierto el acto, la Magistrada **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia y de la Sala Cuarta de Negocios Generales, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión es someter a consideración de esta Sala, la autorización del pago en efectivo del tiempo extraordinario laborado en el año 2023, por los Servidores Judiciales de la Dirección de Seguridad y de la Dirección de Protocolo y Relaciones Internacionales, por los escoltas y conductores de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y por los conductores de la Secretaría Administrativa.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 83 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, «Que regula la Carrera Judicial», dispone que, los Servidores Judiciales tienen derecho a descanso remunerado por los períodos que permanezcan trabajando después de la jornada regular o por la asistencia a seminarios obligatorios efectuados en horarios distintos



ACUERDO N° 1735-2023 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2023, POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN EFECTIVO DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO LABORADO EN EL AÑO 2023, POR LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y DE LA DIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y RELACIONES INTERNACIONALES, POR LOS ESCOLTAS Y CONDUCTORES DE LOS MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y POR LOS CONDUCTORES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

a la jornada de trabajo.

El artículo 84 de la referida ley establece que, la jornada extraordinaria se pagará en tiempo compensatorio a solicitud de la persona beneficiada, siendo indispensable para ello que se compruebe la asistencia del personal subalterno mediante los mecanismos de control creados al efecto y que conste la aprobación escrita del jefe inmediato o, en el caso de los Magistrados, Jueces y Defensores Públicos, el detalle de la labor realizada.

El artículo 29 del Reglamento de Cumplimiento de la Jornada Laboral del Órgano Judicial, aprobado a través del Acuerdo N° 67-2022 de 19 de enero de 2022 de la Sala Cuarta de Negocios Generales, modificado por el Acuerdo N° 374-2022 de 12 de mayo de 2022 de la mencionada Sala; establece que, el uso del tiempo compensatorio deberá hacerse efectivo dentro de la vigencia fiscal de cada año, salvo el generado en los meses de noviembre y diciembre, el cual podrá ser utilizado en el primer trimestre del año siguiente; exceptuándose de lo anterior, a los Servidores Judiciales que realizan funciones de seguridad o escolta y al personal de mantenimiento de servicios generales, debido a la naturaleza del servicio que prestan.

El artículo 26 del citado Reglamento dispone que, excepcionalmente, cuando por necesidad del servicio no se permita al Servidor Judicial hacer uso del tiempo compensatorio reconocido, previa autorización de la Unidad Nominadora, se remunerará en efectivo, siempre que exista la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente y se cumpla con lo establecido en las Normas Generales de Administración Presupuestaria.

El artículo 289 de la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022, «Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2023», establece que, solo se reconocerá remuneración por sobretiempo cuando el Servidor Público haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar en horarios extraordinarios; y cuando exista la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente y no exceda del 25% de la jornada regular de un mes, para casos autorizados por el superior jerárquico inmediato del Servidor Público.

Código de verificación
67b24603-17c8-4dc7-9c5a-21fe81713b20
Electrónico



ACUERDO N° 1735-2023 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2023, POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN EFECTIVO DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO LABORADO EN EL AÑO 2023, POR LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y DE LA DIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y RELACIONES INTERNACIONALES, POR LOS ESCOLTAS Y CONDUCTORES DE LOS MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y POR LOS CONDUCTORES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

La citada excerta legal señala, además, que se pagará remuneración por trabajos extraordinarios efectivamente realizados hasta un monto que no exceda el 50% del sueldo regular de un mes, en casos extraordinarios debidamente autorizados por el superior jerárquico inmediato del Servidor Público y la Autoridad máxima de la institución.

Por la necesidad del importante servicio que los Servidores Judiciales a que se refiere el presente Acuerdo brindan al Órgano Judicial, no es viable operativamente que en este momento hagan uso del tiempo compensatorio reconocido por haber laborado en horario extraordinario durante el año 2023; y, además, se requiere la autorización de esta Sala para que se remunere en efectivo el mencionado derecho.

Sometida a consideración la propuesta, esta recibió el voto favorable unánime de los Magistrados de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia presentes y, en consecuencia,

ACUERDAN:

PRIMERO: Autorizar el pago en efectivo del tiempo extraordinario laborado en el año 2023, por los Servidores Judiciales de la Dirección de Seguridad y de la Dirección de Protocolo y Relaciones Internacionales, por los escoltas y conductores de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y por los conductores de la Secretaría Administrativa; sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en las Normas Generales de Administración Presupuestaria, contenidas en la Ley 336 de 2022, y de lo establecido en la Ley 53 de 2015, y en el Reglamento de Cumplimiento de la Jornada Laboral del Órgano Judicial, modificado por el Acuerdo N° 374-2022 de 12 de mayo de 2022, emitido por esta Sala.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Seguridad, a la Dirección de Protocolo y Relaciones Internacionales, a la Secretaría Administrativa y a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, que lleven a cabo los trámites administrativos necesarios para que se cumpla lo dispuesto en el presente Acuerdo, incluyendo obtener la certificación presupuestaria correspondiente.

TERCERO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Dirección de Seguridad, a la Dirección de Protocolo y Relaciones Internacionales, a la Secretaría Administrativa y a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos.



ACUERDO N° 1735-2023 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2023, POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN EFECTIVO DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO LABORADO EN EL AÑO 2023, POR LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y DE LA DIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y RELACIONES INTERNACIONALES, POR LOS ESCOLTAS Y CONDUCTORES DE LOS MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y POR LOS CONDUCTORES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CUARTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

Al no existir otros temas que tratar, se dio por concluido el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



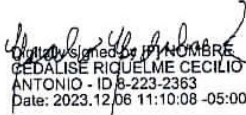
Digitally signed by [F] NOMBRE
LÓPEZ ARIAS MARÍA EUGENIA
- ID 8-206-2305
Date: 2023.12.06 10:49:18 -05:00

MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia



Digitally signed by [F] NOMBRE
ARROCHA OSORIO OLMEDO
- ID 2-121-203
Date: 2023.12.06 11:05:02 -05:00

OLMEDO ARROCHA OSORIO
Magistrado Presidente de la
Sala Primera de lo Civil



Digitally signed by [F] NOMBRE
CEDALISE RIQUELME CECILIO
ANTONIO - ID 8-223-2363
Date: 2023.12.06 11:10:08 -05:00

CECILIO CEDALISE RIQUELME
Magistrado Presidente de la Sala
Tercera de lo Contencioso
Administrativo y Laboral, Encargado



Digitally signed by [F] NOMBRE
CALVO CALVO MANUEL
JOSE - ID 8-238-1853
Date: 2023.12.06 17:59:56 -05:00

MANUEL JOSÉ CALVO C.
Secretario General de la
Corte Suprema de Justicia, Encargado

Código de verificación
67b24603-17c8-4dc7-9c5a-21fe81713b20
Electrónico





**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES**

**ACUERDO N° 1737-2023
(de 6 de diciembre de 2023)**

**POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS
AL PERSONAL DE SEGURIDAD DEL ÓRGANO JUDICIAL, A LOS ESCOLTAS
Y CONDUCTORES DE LOS MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA, Y A LOS CONDUCTORES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA,
SEGÚN CORRESPONDA, POR LOS SOBRETIEPOS LABORADOS
DURANTE LOS AÑOS 2019, 2020, 2021 Y 2022**

En la Ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, Encargado.

Abierto el acto, la Magistrada **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia y de la Sala Cuarta de Negocios Generales, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión es someter a consideración de esta Sala, autorizar el pago de los créditos reconocidos al personal de seguridad del Órgano Judicial, a los escoltas y conductores de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y a los conductores de la Secretaría Administrativa, según corresponda, por los sobretiempos laborados durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 83 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, «Que regula la Carrera Judicial», dispone que, los Servidores Judiciales tienen derecho a descanso remunerado por los períodos que permanezcan trabajando después de la jornada regular o por la asistencia a seminarios obligatorios efectuados en horarios distintos a la jornada de trabajo.



ACUERDO N° 1737-2023 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2023, POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS AL PERSONAL DE SEGURIDAD DEL ÓRGANO JUDICIAL, A LOS ESCOLTAS Y CONDUCTORES DE LOS MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y A LOS CONDUCTORES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, SEGÚN CORRESPONDA, POR LOS SOBRETIEMPOS LABORADOS DURANTE LOS AÑOS 2019, 2020, 2021 Y 2022

El artículo 84 de la referida ley establece que, la jornada extraordinaria se pagará en tiempo compensatorio a solicitud de la persona beneficiada, siendo indispensable para ello que se compruebe la asistencia del personal subalterno mediante los mecanismos de control creados al efecto y que conste la aprobación escrita del jefe inmediato o, en el caso de los Magistrados, Jueces y Defensores Públicos, el detalle de la labor realizada.

El artículo 282 de la Ley 67 de 13 de diciembre de 2018, «Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2019», establece que, solo se reconocerá remuneración por sobretiempo cuando el Servidor Público haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar en horarios extraordinarios; y que dicho sobretiempo solo se podrá autorizar cuando exista la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente y no exceda del 25% de la jornada regular de un mes, para casos autorizados por el superior jerárquico inmediato del Servidor Público.

La citada excerta legal señala, además, que se pagará remuneración por trabajos extraordinarios efectivamente realizados hasta un monto que no exceda el 50% del sueldo regular de un mes, en casos extraordinarios debidamente autorizados por el superior jerárquico inmediato del Servidor Público y la Autoridad máxima de la institución.

Las Normas Generales de Administración Presupuestaria aplicables para las vigencias fiscales de los años 2020, 2021 y 2022 mantuvieron las disposiciones antes indicadas.

El artículo 26 del Reglamento de Cumplimiento de la Jornada Laboral del Órgano Judicial, aprobado a través del Acuerdo N° 67-2022 de 19 de enero de 2022 de la Sala Cuarta de Negocios Generales, publicado en la Gaceta Oficial N° 29459-A de 20 de enero de 2022, fecha en la que entró a regir, dispone que, excepcionalmente, cuando por necesidad del servicio no se permita al Servidor Judicial hacer uso del tiempo compensatorio reconocido, previa autorización de la Unidad Nominadora, se remunerará en efectivo, siempre que exista la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente y se cumpla con lo establecido en las Normas Generales de Administración Presupuestaria.



ACUERDO N° 1737-2023 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2023, POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS AL PERSONAL DE SEGURIDAD DEL ÓRGANO JUDICIAL, A LOS ESCOLTAS Y CONDUCTORES DE LOS MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y A LOS CONDUCTORES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, SEGÚN CORRESPONDA, POR LOS SOBRETIEPOS LABORADOS DURANTE LOS AÑOS 2019, 2020, 2021 Y 2022

Mediante el Acuerdo N° 57-2023 de 11 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial N° 29707-B de 24 de enero de 2023, esta Sala de la Corte Suprema de Justicia autorizó el pago en efectivo del tiempo extraordinario laborado en el año 2022, por el personal de seguridad del Órgano Judicial, por lo que no es necesario volver a autorizar el pago mencionado a través del presente Acuerdo.

Sometida a consideración la propuesta, esta recibió el voto favorable unánime de los Magistrados de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia presentes y, en consecuencia,

ACUERDAN:

PRIMERO: Autorizar el pago de los créditos reconocidos al personal de seguridad del Órgano Judicial, a los escoltas y conductores de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y a los conductores de la Secretaría Administrativa, por los sobretiempos laborados durante los años 2019, 2020 y 2021; sujeto al cumplimiento de lo establecido en las Normas Generales de Administración Presupuestaria, en la Ley 53 de 2015 y en las demás disposiciones de control aplicables.

SEGUNDO: Autorizar el pago de los créditos reconocidos a los escoltas y conductores de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y a los conductores de la Secretaría Administrativa, por los sobretiempos laborados durante el año 2022; sujeto al cumplimiento de lo establecido en las Normas Generales de Administración Presupuestaria, en la Ley 53 de 2015 y en las demás disposiciones de control aplicables.

TERCERO: Instruir a la Dirección de Seguridad, a la Secretaría Administrativa y a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, que lleven a cabo los trámites administrativos necesarios para que se cumpla lo dispuesto en el presente Acuerdo, incluyendo obtener la certificación presupuestaria correspondiente.

CUARTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Dirección de Seguridad, a la Secretaría Administrativa y a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos.

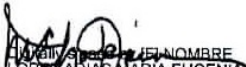
QUINTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.



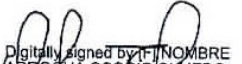
ACUERDO N° 1737-2023 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2023, POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS AL PERSONAL DE SEGURIDAD DEL ÓRGANO JUDICIAL, A LOS ESCOLTAS Y CONDUCTORES DE LOS MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y A LOS CONDUCTORES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, SEGÚN CORRESPONDA, POR LOS SOBRETIEMPOS LABORADOS DURANTE LOS AÑOS 2019, 2020, 2021 Y 2022

Al no existir otros temas que tratar, se dio por concluido el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

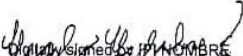
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Digitally signed by (F) NOMBRE
LOPEZ ARIAS MARIA EUGENIA
- ID 8-206-2705
Date: 2023.12.06 10:49:05 -05:00

MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia


Digitally signed by (F) NOMBRE
ARROCHA OSORIO OLMEDO
RAYMUNDO - ID 2-121-203
Date: 2023.12.06 11:05:16 -05:00

OLMEDO ARROCHA OSORIO
Magistrado Presidente de la
Sala Primera de lo Civil


Digitally signed by (F) NOMBRE
CEDALISE RIQUELME CECILIO
ANTONIO - ID 8-223-2363
Date: 2023.12.06 11:10:00 -05:00

CECILIO CEDALISE RIQUELME
Magistrado Presidente de la Sala
Tercera de lo Contencioso
Administrativo y Laboral, Encargado


Digitally signed by (F) NOMBRE
CALVO CALVO MANUEL
JOSE - ID 8-238-1853
Date: 2023.12.06 17:59:54 -05:00

MANUEL JOSÉ CALVO C.
Secretario General de la
Corte Suprema de Justicia, Encargado

Código de verificación
05e3db94-695a-4479-bd57-52c72c55560c
Electrónico





República de Panamá
Fiscalía General de Cuentas

RESOLUCIÓN FGC-69-2023

(de 7 de diciembre de 2023)

Por la cual se crea el Comité de Auditoría de la Fiscalía General de Cuentas

La Fiscal General de Cuentas, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Cuentas es una entidad independiente en lo funcional, administrativo y presupuestario, a cargo del Fiscal General de Cuentas, quien será asistido por los servidores públicos que se requieran para el desarrollo de sus funciones, según lo dispuesto en la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008.

Que el Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas aprobado mediante la Resolución FGC 68-2023 de 27 de noviembre de 2023, establece que el Fiscal General de Cuentas en su condición de autoridad nominadora, es responsable de la conducción técnica y administrativa de la Fiscalía General de Cuentas en todas sus dependencias.

Que las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá, adoptadas por el Decreto N.º 214-DGA de 8 de octubre de 1999, son de obligatoria aplicación por todas las entidades que tengan a su cargo la custodia o el manejo de fondos o bienes del Estado Panameño, para lo cual el titular de la institución tendrá a su cargo el establecimiento, desarrollo, revisión y actualización de una adecuada estructura de control interno, responsabilidad que corresponde también a cada servidor público de la Fiscalía General de Cuentas, según sus funciones.

Que la norma de Control Interno establece que, de acuerdo a las necesidades o políticas, las Entidades Públicas establecerán al más alto nivel jerárquico un Comité de Auditoría, con el propósito de ejecutar el seguimiento periódico de los resultados y recomendaciones formuladas por la unidad de auditoría interna y o por auditores externos.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas en líneas anteriores, la Fiscal General de Cuentas,

RESUELVE

Primero: Crear el Comité de Auditoría Interna de la Fiscalía General de Cuentas, como un órgano consultivo del Despacho Superior, que estará integrado, así:

1. Un (1) representante del Despacho Superior.
2. El funcionario que ostente el cargo de jefe de la Oficina de Auditoría Interna.
3. Un (1) representante del área o actividad objeto de la auditoría.

Segundo: El Comité de Auditoría de la Fiscalía General de Cuentas tendrá las siguientes funciones:

1. Notificar a la Oficina de Auditoría Interna las prioridades identificadas a fin de ser consideradas para su inserción en el Plan Anual de Auditoría.
2. Comunicar a la Oficina de Auditoría Interna las áreas de análisis de riesgos, para el desarrollo de los planes de acción y contingencia respectivos.
3. Fiscalizar la ejecución oportuna de las recomendaciones contenidas en las auditorías internas y externas hasta su completa subsanación.

Ciudad de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Avenida Samuel Lewis, Edificio N.º 8, a un costado de la Notaría Duodécima de Panamá.
Central telefónica (507) 506-2000 – Correo electrónico: info@fiscaliadecuentas.gob.pa – www.fiscaliadecuentas.gob.pa

Código de verificación
ffc3049d-c824-4f3d-934f-f24f2d895561
Electrónico
La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.

4. Generar mejores prácticas para identificar áreas y niveles de riesgos como el plan de tratamiento.
5. Reglamentar el funcionamiento del Comité para asegurar el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones.

Tercero: La presente resolución entrará a regir a partir de su firma y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas aprobado mediante la Resolución FGC 68-2023 de 27 de noviembre de 2023 y el Decreto N.º 214-DGA de 8 de octubre de 1999.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese y Cúmplase.

Digitally signed by [F] NOMBRE
HORMECHEA BELUCHE
WALESKA RUBIELA - ID 8-226-
2216
Date: 2023.12.07 16:36:51 -05:00
Waleska R. Hormechea B.
Fiscal General de Cuentas

Digitally signed by [F] NOMBRE
MOJICA GARCÍA DE PAREDES
ANDRES ANTONIO - ID 8-325-
810
Date: 2023.12.07 16:52:19 -05:00
Andrés Mojica García De Paredes
Secretario General

① La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.

Código de verificación
ffc3049d-c824-4f3d-934f-f24f2d895561
Electrónico



Ciudad de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Avenida Samuel Lewis, Edificio N.º 8, a un costado de la Notaria Duodécima de Panamá.
Central telefónica (507) 506-2000 – Correo electrónico: info@fiscaliadecuentas.gob.pa – www.fiscaliadecuentas.gob.pa



REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. JD. 012-2023
De 23 de noviembre de 2023

“Por medio de la cual se **AUTORIZA** al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, para que realice modificación en la Resolución No. JD. 008-2023 de 01 de septiembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial No. 29868 de 14 de septiembre de 2023, aclarando periodo de pensum académico, no pago de impuesto de transferencia ITBMS y porcentaje a financiar de beca a los servidores públicos.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá “Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.”

Asimismo, el numeral 3 del Artículo antes citado de la Ley N° 3 de 6 de enero de 1999, establece, como una de las funciones de la Junta Directiva “*Aprobar el organigrama, el reglamento interno y las disposiciones relativas a la organización y funcionamiento*”, **de la institución**.

Que la Junta Directiva del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, resolvió aprobar la Resolución No. JD. 008-2023 de 01 de septiembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial No. 29868 de 14 de septiembre de 2023, por medio de la cual se autoriza al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, para que solicite ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) acogerse al Procedimiento Excepcional con la **UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ**, en su condición de representante legal el señor José Barrios NG, casa de estudio, debidamente constituida conforme a la leyes de la República de Panamá, registrada en Mercantil Folio 244663 desde el viernes 01 de marzo de 1991, para la prestación del servicio de **MAESTRÍA EN DERECHO REGISTRAL, INMOBILIARIO Y NOTARIAL**, por un periodo de dieciséis (16) meses de pensum académico del Programa, más seis (6) meses correspondientes para la asesoría y elaboración del Trabajo de Graduación respectivo y por un monto de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINCE BALBOAS CON 00/100 (B/. 154,015.00)**, que incluye impuesto de transferencia ITBMS.

Que, debido a cambio en el calendario del programa Maestría en Derecho Registral Inmobiliario y Notarial y a error involuntario en cuanto a cargo de impuesto de transferencia de ITBMS y porcentaje a financiar de beca de los servidores públicos, es necesario realizar las modificaciones pertinentes en estos casos a la Resolución No. JD. 008-2023 de 01 de septiembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial No. 29868 de 14 de septiembre de 2023.

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa



Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. AUTORIZAR al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, para que realice la modificación en el periodo del pensum académico en lo que respecta al encabezado de la Resolución 008-2023 de 01 de septiembre de 2023 y **RESUELVE PRIMERO**, e igualmente aclarar que, por error involuntario se colocó ITBMS, cuando la Universidad Latina de Panamá, no está sujeto a la retención de ITBMS, conforme a lo establecido en el parágrafo 8 del artículo 1057-V del Código Fiscal y demás normas reglamentarias.

Se modifica el encabezado de la Resolución 008-2023 de 01 de septiembre de 2023, el cual quedará así:

Por medio de la cual se autoriza al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, para que solicite ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) acogerse al Procedimiento Excepcional con la **UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ**, en su condición de representante legal el señor José Barrios NG, casa de estudio, debidamente constituida conforme a la leyes de la República de Panamá, registrada en Mercantil Folio 244663 desde el viernes 01 de marzo de 1991, para la prestación del servicio de **MAESTRÍA EN DERECHO REGISTRAL, INMOBILIARIO Y NOTARIAL**, por un periodo de diecisiete (17) meses de pensum académico del Programa, más seis (6) meses correspondientes para la asesoría y elaboración del Trabajo de Graduación respectivo y por un monto total de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINCE BALBOAS CON 00/100 (B/. 154,015.00)**.

Se modifica el **RESUELVE PRIMERO** de la Resolución 008-2023 de 01 de septiembre de 2023, el cual quedará así:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, para que solicite ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) acogerse al Procedimiento Excepcional con la **UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ**, en su condición de representante legal el señor José Barrios NG, casa de estudio, debidamente constituida conforme a la leyes de la República de Panamá, registrada en Mercantil Folio 244663 desde el viernes 01 de marzo de 1991, para la prestación del servicio de **MAESTRÍA EN DERECHO REGISTRAL, INMOBILIARIO Y NOTARIAL**, por un periodo de diecisiete (17) meses de pensum académico del Programa, más seis (6) meses correspondientes para la asesoría y elaboración del Trabajo de Graduación respectivo, y por un monto total de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINCE BALBOAS CON 00/100 (B/. 154,015.00)**.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, para que realice la modificación en lo que respecta al párrafo Décimo Primero del considerando de la Resolución No. JD. 008-2023 de 01 de septiembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial No. 29868 de 14 de septiembre de 2023, el cual quedará así:

...
Es por esta razón que el Registro Público, se encuentra interesado en financiar el 100% de la beca a los servidores públicos, en una segunda promoción, creyendo conveniente bríndale la oportunidad a otros servidores

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa



Resolución No. JD. 012 -2023 de 23 de noviembre de 2023

3

públicos del Registro Público, para que se especialicen en la Maestría de Derecho Registral Inmobiliario y Notarial, según plan de estudio, aprobado por CTDA-166-2023 y pueden elevar sus competencias y brindarle a la institución la revisión del Manual de Procedimiento Registral para su actualización.

...

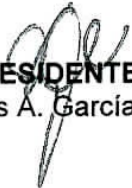
TERCERO: Se mantiene en todo lo demás la a Resolución No. JD. 008-2023 de 01 de septiembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial No. 29868 de 14 de septiembre de 2023.

CUARTO: Esta resolución entrara a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

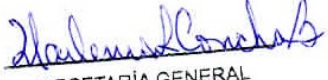

PRESIDENTE
Carlos A. García Molino


SECRETARIA
Rocío Abril de Vidal



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

11-12-2023
FECHA

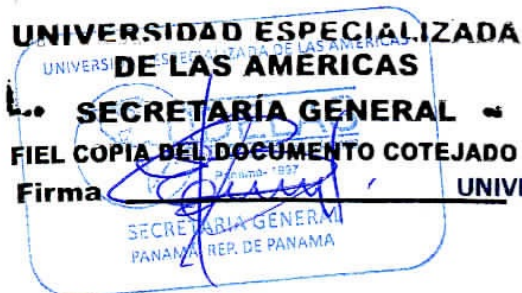

SECRETARÍA GENERAL

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65807ECA97EF9**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



1

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N°010-2017
(De 16 de mayo de 2017)

"Por el cual se modifica el acuerdo N° 011-2014 de 8 de abril de 2014 y se aprueba la nueva escala salarial docente"

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO

Que con fundamento en la autonomía que gozan las universidades oficiales de la República de Panamá, contenida en disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, dichos entes jurídicos pueden disponer y administrar los recursos económicos y financieros que poseen.

Que el numeral 2 del artículo 137 del Estatuto Orgánico de la UDELAS, señala que es un derecho de los docentes recibir la remuneración y el reconocimiento por el desempeño de sus funciones.

Que el Plan Estratégico 2014-2018 señala en su Eje Estratégico 1: Modelo de Gestión Docente, que uno de sus objetivos gira en torno a un personal docente competente y comprometido y dentro de sus actividades estratégicas se plantea la equiparación de la escala salarial de los docentes de UDELAS con las otras universidades oficiales.

Que el Plan Estratégico 2014-2018, uno de los proyectos y resultados estratégicos, es la actualización de Normas y Procedimientos de reclutamiento, contratación, desempeño y evaluación de docentes, en el marco del Sistema de Carrera Docente en la UDELAS.

Que en el Documento del Plan Operativo Anual (POA 2017), Eje Estratégico 5: Planificación y Evaluación para la Excelencia, en la actividad 5.3.3 establece la elaboración de la propuesta de Acuerdo de la nueva escala salarial docente equiparando los emolumentos con los otros docentes de las universidades oficiales hermanas.

Que el documento denominado Modelo Universitario de la UDELAS establece en el numeral 6 página 32 que el perfil del docente de la UDELAS es de carácter competencial, resultado de la articulación equilibrada de su excelencia personal, académica, profesional y docente de alto nivel, destacando la función transversal de su competencia reflexiva, con sentido social, humanista y con pertinencia institucional.

Que el documento denominado Modelo Universitario de la UDELAS, en cuanto al Sistema de Carrera Docente de Excelencia (P.42) señala la realización de concursos internos y externos, capacitación continua, premio a la excelencia docente, formación especializada y de forma literal y explícita manifiesta la puesta en práctica de la Carrera Docente y equiparación salarial.

Que en los últimos años el costo de la vida y los servicios básicos han aumentado considerablemente, y, por lo que a casi cinco años de la aprobación de la escala salarial vigente, se hace necesario la revisión y modificación de dicha escala para los docentes de la UDELAS.

Que otras Universidades oficiales, tienen la escala salarial con mayores beneficios a sus docentes que la UDELAS; por lo cual se requiere equiparar las condiciones de salarios y de trabajo de su personal docente con sus homólogos académicos y promover la permanencia y pertinencia con la institución.



Que en sesión ordinaria del Consejo Administrativo correspondiente al día 2 de mayo de 2017, se presentó a la consideración de este órgano de gobierno universitario, la nueva escala salarial para los docentes con categoría regular, dedicación de medio tiempo, tiempo completo, resolución y de banco de datos y que luego de ser ampliamente debatida, fue aprobada por unanimidad.

Que de conformidad con el estatuto orgánico, el Consejo Administrativo es el Órgano de Gobierno Universitario competente para establecer los lineamientos y directrices básicos de la gestión administrativa, por ello, le corresponde aprobar el uso de los recursos económicos y financieros para que la Universidad pueda cumplir con sus objetivos y programas.

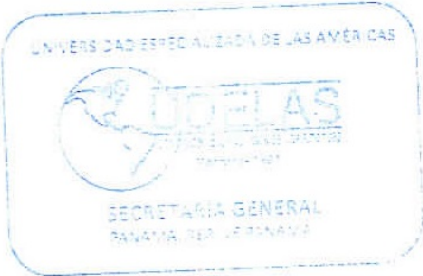
ACUERDA:

Primero: **MODIFICAR** el acuerdo N° 011-2014 de 8 de abril de 2014 y en adelante **APROBAR** la nueva escala salarial docente.

Segundo: La nueva escala salarial queda de la siguiente manera:

Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria						
Escala salarial de los docentes de dedicación por horas						
Pago por hora semanal y categoría						
Horas	Banco de datos	Por resolución	Regular adjunto	Regular Asociado	Regular Titular	Regular Titular II
1	15.74	16.71	20.12	22.27	26.52	30.50
2	31.48	33.42	40.24	44.54	53.04	61.00
3	47.22	50.13	60.36	66.81	79.56	91.50
4	62.96	66.84	80.48	89.08	106.08	122.00
5	78.70	83.55	100.60	111.35	132.60	152.50
6	94.44	100.26	120.72	133.62	159.12	183.00
7	110.18	116.97	140.84	155.89	185.64	213.50
8	125.92	133.68	160.96	178.16	212.16	244.00
9	141.66	150.39	181.08	200.43	238.68	274.50
10	157.40	167.10	201.20	222.70	265.20	305.00
11	173.14	183.81	221.32	244.97	291.72	335.50
12	188.88	200.52	241.44	267.24	318.24	366.00
13	204.62	217.23	261.56	289.51	344.76	396.50
14	220.36	233.94	281.68	311.78	371.28	427.00
15	236.10	250.65	301.80	334.05	397.80	457.50
16	251.84	267.36	321.92	356.32	424.32	488.00
17	267.58	284.07	342.04	378.59	450.84	518.50
18	283.32	300.78	362.16	400.86	477.36	549.00
19	299.06	317.49	382.28	423.13	503.88	579.50
20	314.80	334.20	402.40	445.40	530.40	610.00

* El pago por hora semanal incluye las vacaciones



Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria						
Escala salarial de los docentes de dedicación por horas						
Pago mensual por hora y por categoría						
Horas	Banco de datos	Por resolución	Regular adjunto	Regular Asociado	Regular Titular	Regular Titular II
1	62.96	66.84	80.48	89.08	106.08	122.00
2	125.92	133.68	160.96	178.16	212.16	244.00
3	188.88	200.52	241.44	267.24	318.24	366.00
4	251.84	267.36	321.92	356.32	424.32	488.00
5	314.80	334.20	402.40	445.40	530.4	610.00
6	377.76	401.04	482.88	534.48	636.48	732.00
7	440.72	467.88	563.36	623.56	742.56	854.00
8	503.68	534.72	643.84	712.64	848.64	976.00
9	566.64	601.56	724.32	801.72	954.72	1098.00
10	629.60	668.40	804.80	890.80	1060.8	1220.00
11	692.56	735.24	885.28	979.88	1166.88	1342.00
12	755.52	802.08	965.76	1068.96	1272.96	1464.00
13	818.48	868.92	1046.24	1158.04	1379.04	1586.00
14	881.44	935.76	1126.72	1247.12	1485.12	1708.00
15	944.40	1002.60	1207.20	1336.20	1591.2	1830.00
16	1007.36	1069.44	1287.68	1425.28	1697.28	1952.00
17	1070.32	1136.28	1368.16	1514.36	1803.36	2074.00
18	1133.28	1203.12	1448.64	1603.44	1909.44	2196.00
19	1196.24	1269.96	1529.12	1692.52	2015.52	2318.00
20	1259.20	1336.80	1609.60	1781.60	2121.6	2440.00

Categoría	Sueldo mensual
Profesor Regular Adjunto	
Dedicación Exclusiva	2749.00
Tiempo completo	2580.00
Medio tiempo	1290.00
Profesor Regular Asociado	
Dedicación Exclusiva	3169.50
Tiempo completo	2950.00
Medio tiempo	1475.00
Profesor Regular Titular	
Dedicación Exclusiva	3482.90
Tiempo completo	3317.00
Medio tiempo	1658.50

Profesor Tiempo Completo por Banco de Datos	1695.00	Medio tiempo	847.50
Profesor Tiempo Completo por Resolución	2053.00	Medio tiempo	1026.50

Tercero: **AUTORIZAR** el uso de los recursos económicos presupuestarios y financieros para hacer efectivo el pago de la nueva escala salarial docente.



- Cuarto:

El beneficio estipulado en este acuerdo será aplicable a partir del año 2018, siempre y cuando la situación presupuestaria y financiera de la Institución, lo permita.
- Quinto:

Se instruye a la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria, Dirección de Finanzas y a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de que procedan a la ejecución de lo que se establece en el presente Acuerdo.
- Sexto:

Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria, a la Dirección de Finanzas y a la Dirección de Recursos Humanos, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.
- Séptimo:

Este Acuerdo regirá a partir de su correspondiente firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

1. Artículos 103 y 104 de la Constitución Política de la República de Panamá
2. Artículo 1 de la ley N° 40 de 1997, Orgánica de UDELAS.
3. Artículos 14, 137 y 203 del Estatuto Orgánico de la UDELAS
4. Acuerdo N°011-2014 del 8 de abril de 2014, por el cual se modifica el acuerdo 022-2008 y se aprueba la nueva escala salarial docente.

Dado a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2017, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicadas en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal

Presidente

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS

Migra. Vielka Escobar de Donado

Migra. Vielka Escobar de Donado

SECRETARÍA GENERAL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS

SECRETARÍA GENERAL

FIEL COPIA DEL DOCUMENTO COTEJADO

Firma

SECRETARÍA GENERAL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ





REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 420-23
(de 26 de octubre de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para oferta pública y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Global Bank Corporation**, sociedad anónima constituida mediante Escritura Pública No. 14421 del 29 de diciembre de 1993, extendida ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público en la Sección de Micropelículas (Mercantil) al Folio 281810 el 3 de enero de 1994, ha solicitado mediante apoderados especiales mediante el correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa el 29 de septiembre de 2023, el registro abreviado como emisor recurrente del Programa Rotativo de Bonos Corporativos por Doscientos Millones de Dólares (US\$200,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante formulario de observaciones el 6, 18 y 24 de octubre de 2023, las cuales fueron atendidas el 10, 11, 19 y 24 de octubre de 2023;

Que, una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Global Bank Corporation**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Global Bank Corporation**, para su oferta pública:

Programa Rotativo de Bonos Corporativos, por un valor nominal de hasta Doscientos Millones de Dólares (US\$200,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, emitidos en forma nominativa, rotativa, desmaterializada, registrada, y representados por medio de anotaciones en cuenta, en denominaciones de mil dólares (US\$1,000) y sus múltiplos, emitidos en múltiples Series, según lo estime conveniente el Emisor en base a sus necesidades y sujeto a las condiciones del mercado.

Los Bonos serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal. Sin embargo, la Junta Directiva del Emisor o las personas que la Junta Directiva autorice podrán, de tiempo en tiempo, cuando lo considere conveniente, autorizar que los Bonos sean ofrecidos en el mercado primario por un valor superior o inferior a su valor nominal según las condiciones del mercado financiero en dicho momento.

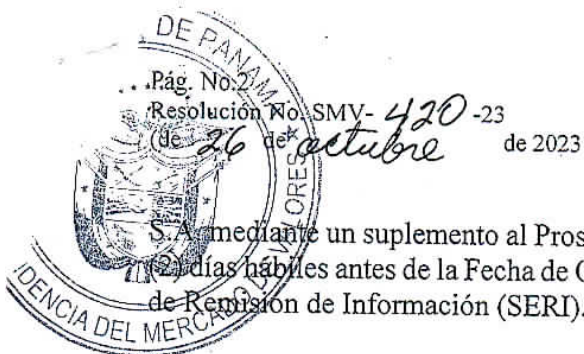
El Programa Rotativo de Bonos Corporativos cuenta con un período de vigencia de diez (10) años, contados a partir de la Fecha de Emisión Respectiva de la primera Serie del Programa Rotativo.

La Fecha de Oferta Inicial será el **31 de octubre de 2023**.

Para cada una de las Series, la Fecha de Emisión Respectiva, la Fecha de Oferta Respectiva, la Fecha de Vencimiento, el Plazo, la Tasa de Interés, el Periodo de Interés, el Día de Pago de Interés, el Día de Pago de Capital, la forma de pago de capital, el monto, los términos de la redención anticipada, el uso de los fondos y demás términos y condiciones aplicables a cada una de las Serie de Bonos, serán notificados por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a La Bolsa Latinoamericana de Valores,

9
11/12/23





S.A. mediante un suplemento al Prospecto Informativo, para su revisión y aprobación, con al menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie, el cual será publicado en el Sistema de Remisión de Información (SERI).

Para el cálculo de la Tasa de Interés que aplicará el Agente de Pago, Registro y Transferencia se utilizará una base de cálculo utilizando los días transcurridos en el periodo y una base de trescientos sesenta días (365/360). Los intereses de los Bonos serán pagados en Dólares de los Estados Unidos de América o en aquella otra moneda de Estados Unidos de América que en cualquier momento sea legal para el pago de deuda pública en dicho país.

La tasa de interés será previamente determinada por el Emisor para cada una de las Series de los Bonos y podrá ser fija o variable, y la misma será comunicada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a La Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., para su revisión y autorización, mediante Suplemento al Prospecto Informativo el cual será publicado en el Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI) con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta de cada Serie.

En caso de ser tasa variable, la tasa variable será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a una tasa de referencia que podrá ser, pero no se limitará, a la tasa de financiación garantizada utilizada por los bancos para fijar el precio de los derivados y préstamos denominados en dólares o Secured Overnight Financing Rate ("SOFR") administrada por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York cotizada para periodos de treinta (30), noventa (90) o ciento ochenta (180) días, la cual es publicada cada Día Hábil en el sitio web de la Reserva Federal de Nueva York <http://newyorkfed.org/> aproximadamente a las 8:000 a.m. ET. La tasa variable podrá estar sujeta, a opción del Emisor, a un rango de tasas mínima y máxima para cada una de las respectivas Series. El margen y la tasa variable de los Bonos se revisará mensual, trimestral o semestralmente, dos (2) días hábiles antes del inicio de cada Periodo de Interés.

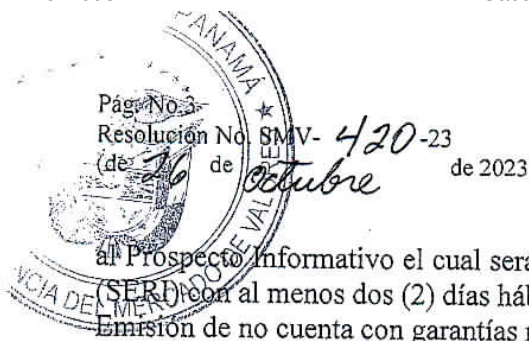
La frecuencia de revisión será equivalente a la Frecuencia de Pago de Interés. Para las Series de Bonos con tasa variable, el resultado de la revisión periódica será comunicada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a La Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., con dos (2) días hábiles antes del inicio del Periodo de Interés mediante un comunicado de hecho de importancia publicado a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI) En el evento de indisponibilidad o imposibilidad de determinación de la tasa variable aplicable a la Series de Bonos de las que se trate, a opción del Emisor, se podrá establecer una tasa de sucesión, la cual será determinada por el Emisor según la demanda del mercado, y la misma será comunicada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a La Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., para su revisión y autorización, mediante Suplemento al Prospecto Informativo el cual será publicado en el Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI) con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta de cada Serie.

Para cada una de las Series de Bonos de que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, trimestral, o semestralmente.

El Emisor podrá a su entera discreción, redimir total o parcialmente los Bonos en forma anticipada, en cualquier día hábil. Los términos particulares de la redención anticipada de cada una de las Series de los Bonos serán determinados por el Emisor y comunicados a la Superintendencia del Mercado de Valores y a La Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., para su revisión y autorización, mediante Suplemento al Prospecto Informativo, el cual será remitido mediante Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI), con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta Respectiva de la Serie de Bonos de la que se trate.

Para cada una de las Series de los Bonos, el capital de cada Bono se pagará mediante una de las siguientes formas: (i) un solo pago a capital, en su respectiva Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada; o (ii) mediante amortizaciones a capital de acuerdo con la tabla de amortización, en cuyo caso el Emisor tendrá derecho a establecer un período de gracia para el pago del capital para una o más series de Bonos (en adelante, cada uno, un "Período de Gracia"). Una vez transcurrido el Período de Gracia, si lo hubiere, el saldo insoluto a capital de cada Serie se pagará de acuerdo con la tabla de amortización. Los términos y condiciones para el pago de capital de cada Serie de los Bonos (incluyendo, el Día de Pago de Capital, frecuencia de pago, tabla de amortización, si aplica, periodo de gracia, si aplica) serán determinados y comunicados por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a La Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., para su revisión y autorización, mediante Suplemento





al Prospecto Informativo el cual será publicado en el Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI) con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta de cada Serie. La presente Emisión de no cuenta con garantías reales ni personales del Emisor.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Global Bank Corporation.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 1-2019 del 7 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julio Javier Justiniani
Superintendente

M. Ramírez/D. de Emisores

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

De foja 1 a foja: 3
Es copia auténtica de su Original

Panamá, 13 de 11 de 2023
[Signature] Fecha: 13/11/23



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No. 29
(de 11 de diciembre de 2023)

“Por medio del cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de cien mil balboas (B/. 100,000.00)”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Acuerdo No. 42 de 6 de diciembre de 2022, publicado en Gaceta oficial 29,686-A del 21-12-22, se fijan y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de La Chorrera para la vigencia fiscal 2023 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de las unidades administrativas bajo la autoridad del alcalde, de las dependencias del concejo Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingeniería, las entidades subsidiadas y de las Juntas Comunales.

Que la finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada dependencia municipal, entidades subsidiadas y Juntas Comunales.

Que este acuerdo tiene como finalidad la viabilidad presupuestaria para el óptimo funcionamiento del Municipio de La Chorrera en el periodo fiscal 2023.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar un Crédito Extraordinario por la suma de cien mil balboas (B/.100,000.00), desglosados así:

CODIGO	DETALLE	AUMENTA
	INGRESOS	B/. 100,000.00
1.2.3.2.0	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	
1.2.3.2.1.01	ASIGNACION DE GOBIERNO CENTRAL	
	GASTOS	100,000.00
575.0.1.001.01.01	CONCEJO	
646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	18,000.00
	ADMINISTRACION	
575.0.1.001.02.01	DONATIVOS A PERSONAS	82,000.00
611		

ARTICULO SEGUNDO: Hacer llegar copia del presente acuerdo a Control Fiscal de la Contraloría General de La República, la Alcaldía Municipal y la Dirección de Tesorería Municipal y Departamento de Presupuesto; para su trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 106 de 1973, Ley 37 de 29-6-09, modificada por la Ley 66 de 29-10-15

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, “HR. JOSÉ M. MENDIETA M.”, del Distrito de La Chorrera, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



Acuerdo No.29 de 11-12 -23....Pág. 2

EL PRESIDENTE:



Jorge Avila Escala
HR. JORGE AVILA ESCALA



EL VICEPRESIDENTE:

Omar A. Bultron
HR. OMAR BULTRON.

LA SECRETARIA:

[Signature]
SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.
A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

SANCIONADO:

[Signature]

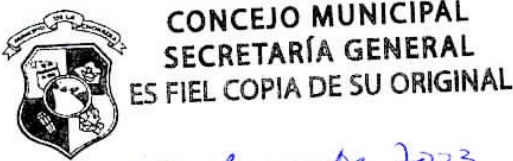
EL ALCALDE:

SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA.



EL SECRETARIO GENERAL:

[Signature]
LICDO. MARCELINO RAMOS MAESTRI



Fecha: 17 diciembre 2023
Firma: [Signature]



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa al público en general que el establecimiento comercial denominado **SUPER MERCADO NUEVA FUENTE DE ORO**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones N-20-528-2011-305549, ubicado en Avenida Rodolfo Chiari, corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, representado por **TINGYAN HONG SAG**, con cédula de identidad No. N-20-528, cambia su representante legal a **NICKY RICARDO ZHANG HONG**, con cédula de identidad No. 8-929-893. L. 202-123584076. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa al público en general que el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER EL SOGO**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones N-2-156-776-2009-153659, ubicado en calle El Agua, corregimiento Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, representado por **JOSÉ RAMIRO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ**, con cédula de identidad No. 2-156-776, cambia su representante legal a **KELLY HEBE WONG WU**, con cédula de identidad 8-1028-1668. L. 202-123584030. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Basándome en lo que está establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **LILI HOU ZHONG**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-904-871, de estado civil soltera, con residencia localizable en Panamá, corregimiento de Betania, calle Latona, urbanización Villa de Las Fuentes 1, Edificio Lexington Tower, Torre 100, Apto. 10-B, en mi calidad de representante legal de la sociedad **POPUDAILY, S.A., con número de RUC 155715713-2-2021 DV. 94**, hago legalmente el traspaso del establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO DAILYMART**, quien se mantiene registrada en la actualidad, mediante aviso de operación número 155715713-2-2021-2022-574282103, a la Sra. **XIUDAN CEN DE YOU**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número N-20-2377, de estado civil casada, con residencia localizable, Panamá, corregimiento de Las Cumbres, calle María Henríquez, urbanización La Cabima, Edificio Plaza Camelia, Apto. 2, dicho establecimiento comercial se dedicará a la venta al por menor de víveres, de bebidas alcohólicas en envases cerrados en local comercial. Panamá, a la fecha de su presentación: Lili Hou Zhong, cédula 8-904-871, Xiudan Cen de You, cédula N-20-2377. L. 10406065. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **LUIS ESTEBAN QUINTERO MORENO**, con cédula de identidad personal No. 6-85-806, con domicilio en calle Carretera Vía a Pesé, corregimiento La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, propietario del establecimiento comercial denominado **CHITRELANDIA**, con aviso de operación No. 6-85-806-2015-459528, ubicado en calle Carretera Vía a Pesé, Urbanización Los Pedritos, corregimiento La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, enajenado dicho negocio a **ELSY YAMILETH PIMENTEL COUTSOUMBOS DE ÁVILA**, con cédula de identidad personal No. 6-707-729, con domicilio en calle Carretera Vía a Pesé,



corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera. Chitré 14 de diciembre 2023. L. 202-123663870. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias de Panamá, se hace de conocimiento público que la señora **EMMA CLAIRE MORGAN**, con carné de residente permanente No. E-8-172660, en calidad de representante legal de la sociedad denominada **UTOPIAN HARMONY CORP**, propietaria del establecimiento comercial (restaurante) **THE SNACK SHACK BY MA´HALO.**, ubicado en el corregimiento de San Felipe, avenida A, ciudad de Panamá, con aviso de operación No. 1946611-1-731028-2016-509531, hace el traspaso del mismo a **MAHALO CASCO, S.A.**, sociedad anónima panameña, con RUC 155736853-2-2023 DV 21. L. 202-123597239. Primera publicación.



EDICTOS



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE
EDICTO N°146-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que ANDREA ISABEL ARCIA GUERRERO nacionalidad, PANAMEÑA de sexo FEMENINO estado civil SOLTERA mayor de edad con número de identidad personal 8-990-2307, con residencia en CERRO SILVESTRE corregimiento CERRO SILVESTRE distrito de ARRAIJAN provincia de PANAMA OESTE; con ocupación ESTUDIANTE han solicitado la adjudicación de un globo de tierra, ubicado en la provincia de COCLÉ, distrito de LA PINTADA corregimiento de EL HARINO lugar BARRIGON dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ESCUELA DEL BARRIGON – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LAZARO TENORIO **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR GREGORIA ORTEGA CEDEÑO – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RAMON ARCIA SANCHEZ **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR SECUNDINO ORTEGA CEDEÑO **OESTE:** CALLE DE ASFALTO DE 15.00 METROS HACIA EL COPE HACIA EL POTROSO

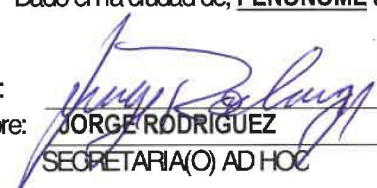
Con una superficie de 0 hectáreas, más 8762 Metros cuadrados, con 48 decímetros cuadrados

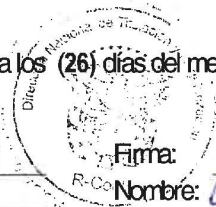
El expediente lleva el número de identificación: 2-116-2023 del 23 de MARZO del año 2023

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de EL HARINO se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (26) días del mes de SEPTIEMBRE DE 2023

Firma: 
Nombre: JORGE RODRIGUEZ
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: 
Nombre: DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-122333609



REPUBLICA DE PANAMA - PROVINCIA DE PANAMA OESTE -
ALCALDIA MUNICIPAL

EDICTO NO. 07

EL SUSCRITO DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 19,707 se ha dictado la Resolución No. 05 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor (a) EDILSA MORAN DE MARIN, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-430-97, residente en La Chorrera, cerca de la Autopista de La Chorrera, Calle El Diamante, Casa No. 4, Celular No. 6751-9736.

Solicitó en venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el Lote No. 6, Manzana No. 1. Ubicado en el lugar denominado Calle El Diamante de la Barriada Palobobo Corregimiento Playa Leona, de ésta Ciudad Cabecera y cuyos datos constan en el Expediente No. 21,806, recibido en éste Despacho el día 7 de agosto de dos mil ocho que reposa en los archivos de la Dirección de Ingeniería Municipal.

Que el señor (a) EDILSA MORAN DE MARIN, con cédula de identidad personal No. 8-430-97, el día 24 de noviembre de 2008 celebró Contrato de Compra Venta a Plazo con éste Municipio, compro metiéndose a pagar B/. 12.00 Mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptado el señor (a) EDILSA MORAN DE MARIN, con cédula de identidad personal No. 8-430-97, las cláusulas del mismo.-

Que el señor (a) EDILSA MORAN DE MARIN, con cédula de identidad personal No. 8-430-97, no ha cumplido con el Contrato de Compra Venta a Plazo No. 19,707 teniendo hasta hoy 25 de mayo de 2021 una morosidad de Capital: 6 años y 8 meses con un Interés desde diciembre de 2011 hasta mayo de 2021 de 10 años, el cual desde la última fecha de pago tiene 1años y 9 mes que no paga, ni al Capital ni al Interés.-

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, el suscrito Alcalde Municipal Del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

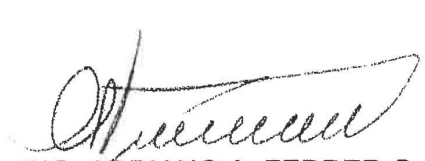
Rescindir: Como en efecto se rescinde del Contrato de Compra Venta a Plazo No. 19,707, celebrado por el señor (a) EDILSA MORAN DE MARIN, con cédula de identidad personal No. 8-430-97, de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de ésta Municipalidad.

La Chorrera, 8 de septiembre de dos mil veintiuno.-

FDO. EL ALCALDE.

FDO. DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL.-

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy La Chorrera, 22 de noviembre de dos mil veintitrés.-


ING. ADRIANO A. FERRER G.
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

202-123531234
Liquidación...



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65807ECA97EF9**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N° 277-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que ITZA FLORIBETH GOMEZ MONTENEGRO DE PEREZ vecino de LOS LAGOS corregimiento de RIO SERENO distrito RENACIMIENTO provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-136-1456 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI distrito de RENACIMIENTO corregimiento de RIO SERENO lugar LOS LAGOS , MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA , ocupación AMA DE CASA dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARVIN DAVILMAR GOMEZ MONTENEGRO.
Sur CALLE DE 15.00 M AL POBLADO DE RIO SERENO A CARRETERA A PIEDRA CANDELA .
Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARCIA MELISSA GOMEZ MIRANDA .
Oeste: TIERRAS NACIONALES OCUPADO POR RICARDO VILLAMIL GOMEZ MONTENEGRO..

con una superficie de 00 hectáreas, más 0416 metros cuadrados, con 11 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-874 de 20 de OCTUBRE del año 2021

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David , al día (15) días del mes de AGOSTO del año 2023 .

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Elvia Elizondo
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-123653754





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N°. 346-2023

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

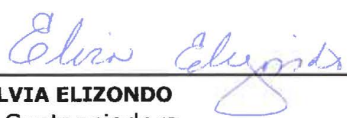
Que el (los) Señor (a) **JOSE ISABEL BATISTA PINZON, VARON, MAYOR DE EDAD** de nacionalidad **PANAMEÑA, SOLTERO, AGRICULTOR** Vecino (a) de **BLANCO ARRIBA** Corregimiento de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** del Distrito de **BARU** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No.4-137-1870**, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°.4-0842**, según plano aprobado **402-05-20392** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **2 HAS+4636.67M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **BLANCO ARRIBA** Corregimiento de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** MARCELINO HERNANDEZ SERRANO, PALMA ACEITERA COOPEMAPACHI, R.L.
SUR: CAMINO DE 15.00M AL POBLADO DE BLANCO ARRIBA A BURICA-ZAPATERO
ESTE: PALMA ACEITERA COOPEMAPACHI, R.L.
OESTE: MARCELINO HERNANDEZ SERRANO, SERVIDUMBRE DE 3.00MTS A LOTES A CAMINO DE 15.00M AL POBLADO DE BLANCO ARRIBA A BURICA-ZAPATERO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** en el Despacho de Juez de Paz de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 18 días del mes de SEPTIEMBRE de 2023

Firma: 
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **YAMLETH BEITIA**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-123587140

